



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2013, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa «Transportista Regional del Gas, S.A.» la construcción de instalaciones y se reconoce la utilidad pública del gasoducto de transporte secundario de gas natural «Arévalo-Sanchidrián» en las provincias de Ávila y Segovia.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas se otorga a la empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., autorización administrativa previa del gasoducto de transporte secundario de gas natural denominado «ARÉVALO-SANCHIDRIÁN», en las provincias de Ávila y Segovia.

La citada empresa solicitó, con fecha 16 de marzo de 2007, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones del gasoducto de transporte secundario de gas natural «ARÉVALO-SANCHIDRIÁN», así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, acompañando el estudio de impacto ambiental, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada solicitud ha sido sometido a información pública, con el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, junto con el estudio de impacto ambiental, con inserción del anuncio en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de los municipios afectados, en los medios de comunicación: «El Adelantado de Segovia» (12/2/2008) y «El Norte de Castilla» (19/2/2008), en el «Boletín Oficial de la Provincia» «B.O.P. de Segovia» (14/3/2008), en la provincia de Segovia, en el «Diario de Ávila» (27/10/2007), en el diario «Ávila Siete» (26/10/2007), en el «Boletín Oficial de la Provincia» «B.O.P. de Ávila» (25/10/2007), y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» «B.O.C. y L.» (8/11/2007) y se notifica individualmente a los afectados por el trazado.

A su vez, se han remitido las separatas técnicas y se pide informe a las diferentes Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos o de interés general afectados por el gasoducto.

Se recibe informe de varios organismos y se da traslado a la empresa peticionaria que ha presentado su conformidad con los condicionados de dichos informes.

Durante el período de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, alegaciones por parte del Ayuntamiento de

Martín Muñoz de la Dehesa, D.^a María del Carmen Rueda Sanz, D. Vicente Casado Martín, D.^a Luisa Casado Fernández, referentes a errores en cuanto a condiciones y titularidad de alguna finca, y D. Eduardo González Valero y la sociedad «Instalaciones Eléctricas de Sanxenxo, S.A.U.», que manifestaban la existencia de una instalación solar fotovoltaica. En el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila presentan alegaciones D. Anselmo Serrano Martín, D. Juan Andrés Sanz González, D. Joaquín Álvarez Blázquez, D.^a M.^a Angustias Matilla Carrero, D. Cruz Labajos Portela, D.^a Justa Domínguez García, D.^a Benita Martín Martín, D. Justo Gil Sáez, D.^a Ursicina Vázquez Echevarría, D. Isidoro Carrero Muñoz, D.^a María Delgado Gómez, D. Vicente Cabrero Rojo, D.^a Isabel González Gallego, D. Nemesio López González, D. Gerardo Martín Pajares, D.^a M.^a Visitación García García, D. Miguel Ángel Saez Llera en representación de D.^a Teófila Muñoz Valero y D.^a Carmen Rueda Valero. Las citadas alegaciones fueron trasladadas a TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., que ha emitido los correspondientes escritos de contestación, respecto a las cuestiones suscitadas, indicando:

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción del gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Con respecto a las afecciones a las instalaciones y canalizaciones de servicios existentes, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además una vez finalizadas las obras de tendido de canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores agrícolas, actividades y fines a que se vienen dedicando actualmente las fincas, parcelas e instalaciones afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de conducción de gas natural.

En relación a las propuestas de modificación de la profundidad de enterramiento de la canalización, la empresa peticionaria manifiesta que la conducción se ubicará a una profundidad mínima de un metro desde la generatriz superior de la misma, conforme a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria ITC- MIG.5.1. «Canalizaciones de Transporte y Distribución de Gas en Alta Presión B».

En cuanto a las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación de valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio, la empresa peticionaria manifiesta que su consideración es ajena al presente expediente, por lo que deberán ser tenidas en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental, en la que se procederá a indemnizar a los titulares mediante el correspondiente justiprecio.

Por lo que se refieren a propuestas de modificación de trazado, se requiere una variante al trazado propuesto, modificación que afecta al límite de las dos provincias, Ávila y Segovia, debiéndose modificar la relación bienes y derechos afectados, por lo que se llevará a cabo una nueva información pública. En el resto, en general, no se consideran admisibles, con determinadas excepciones o pequeños ajustes del trazado dentro de la finca, ya que obligarían a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnica y ambientalmente.

En mayo de 2008 es aprobado por el consejo de Ministros el documento «Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte», documento que contempla el gasoducto «Arévalo-Sanchidrián» como de categoría B. Como consecuencia de la nueva planificación, la tramitación administrativa del expediente queda paralizada hasta que quede justificado y calificado como categoría A.

Mediante Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural, que actualiza el anterior documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016, pasando a ser calificado el gasoducto «Arévalo-Sanchidrián» como categoría A, circunstancia que habilita, desde un punto de vista de planificación, a continuar con la tramitación previa para su ejecución.

Con fecha 30 de agosto de 2011, Transportista Regional del Gas, S.A. presenta en la Dirección General de Energía y Minas Reformado I, en base a las alegaciones recibidas durante el procedimiento de información pública al que el Proyecto de ejecución de instalaciones fue sometido, y a instancia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, con motivo de modificar el trazado y, consecuentemente modificar la relación de bienes y derechos afectados por la nueva variante. Se propone asimismo una serie de modificaciones, como son entre otras, la modificación de la presión de operación, pasando de 59 a 49,5 bar, la inclusión de trampas de rascadores en la posición de válvulas de Sanchidrián, y se incluye de una nueva E.R.M. tipo G-100 en el término municipal de Gutiérrez-Muñoz (Ávila).

Con fecha 10 de noviembre de 2011, se le comunica a la empresa adjudicataria que, de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, artículo 70.1, la modificación de características técnicas básicas, como se ha considerado que son el cambio de presión y la inclusión de una nueva ERM, requieren una nueva Autorización Administrativa Previa, por lo que se debe proceder a ese momento de la tramitación o en caso contrario, mantener las características que figuran en la autorización administrativa previa de la que dispone el gasoducto «Arévalo-Sanchidrián» aprobado mediante Resolución de 19 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas por la que se otorga a la empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., autorización administrativa previa del gasoducto de transporte secundario de gas natural denominado «ARÉVALO-SANCHIDRIÁN».

Con fecha 9 de marzo de 2012 la empresa Transportista Regional del Gas, S.A. presenta un Reformado II al Proyecto de ejecución de instalaciones, para la aprobación de ejecución de instalaciones, reconocimiento de utilidad pública, y declaración de evaluación de impacto ambiental, conteniendo las anteriores circunstancias, modificación del trazado, se mantiene la presión a 59 bar y se elimina la ERM prevista en Gutierrez-Muñoz.

Con fecha 18 de mayo de 2012, la empresa Transportista Regional de Gas, S.A. presenta proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental con la nueva variante en el trazado, puesto que no estaba incluida en el expediente en tramitación.

Con fecha 4 de junio de 2012, y en cumplimiento de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, referida a la *Suspensión de la autorización administrativa de nuevas gasoductos de transporte y estaciones de regulación y medida*, afecta al gasoducto de transporte secundario de gas

natural denominado «Arévalo-Sanchidrián» entendiéndose como tal gasoducto dedicado al suministro de su zona de influencia, se requiere a la empresa adjudicataria la justificación de la rentabilidad económica de las infraestructuras.

El 19 de julio de 2012 se recibe contestación al anterior requerimiento en el que indican que la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Ley 13/2012, no les es de aplicación al interpretar que la instalación dispone de Autorización Administrativa Previa, no obstante se presentará el estudio económico actualizado.

Continuando con la tramitación, se procede a la información pública del Reformado II al correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada variante, junto con el estudio de impacto ambiental, en los medios de comunicación: «El Adelantado de Segovia» (20/09/2012) y «El Norte de Castilla» (29/09/2012), en el «Boletín Oficial de la Provincia» «B.O.P. de Segovia» (28/09/2012), en la provincia de Segovia, en el «Diario de Ávila» (20/09/2012), en el «Boletín Oficial de la Provincia» «B.O.P. de Ávila» (31/08/2012) y una corrección de errores el 24/09/12, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» «B.O.C. y L.» (26/09/2012) y se notifica individualmente a los afectados por el trazado.

A su vez, se han remitido las separatas técnicas y se pide informe a las diferentes Administraciones, Organismos y empresas de servicios públicos o de interés general afectados por el gasoducto.

Se recibe informe de varios organismos y se da traslado a la empresa peticionaria que ha presentado su conformidad con los condicionados de dichos informes.

Como consecuencia del anterior anuncio se reciben alegaciones en la provincia de Ávila, de D. Gerardo Martín Pajares, D. Eugenio Muñoz Jiménez, D. Vicente Sanchidrián Bartolomé, D. Alejandro Cabrero Durán y Carmen Rueda Valero, y D. José González Casado en la provincia de Segovia.

Las citadas alegaciones fueron trasladadas a la empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., que ha emitido los correspondientes escritos de contestación, respecto a las cuestiones suscitadas.

Se recibe la documentación económica del gasoducto el 25 de febrero de 2013, con la correspondiente actualización de los datos y el estudio de rentabilidad económica del mismo. Documentación que es enviada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Comisión Nacional de la Energía, CNE, el 5 de marzo de 2013.

Mediante ORDEN FYM/170/2013, de 14 de marzo, se dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Gasoducto de Transporte Secundario Arévalo-Sanchidrián» en los términos municipales de Arévalo, Espinosa de los Caballeros, Orbita, Gutierre-Muñoz, Adanero y Sanchidrián (Ávila) y Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia) promovido por Transportista Regional del Gas, S.A., publicado en el «B.O.C. y L.» el 2 de abril de 2013, e informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del proyecto, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.5 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, tiene entrada en la Dirección General de Energía y Minas el informe y expediente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia de

Segovia el 22 de abril de 2013, y el correspondiente informe y expediente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila el 11 de abril de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo es competente para dictar la Resolución de autorización, de conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Considerando que se han cumplido los trámites legalmente establecidos.

Vistos los informes de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Segovia y Ávila, de fechas 22 y 11 de abril de 2013 respectivamente, y a propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación energética, de fecha 10 de mayo de 2013,

RESUELVO:

Primero.– Otorgar a la empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., con C.I.F. A-47482864, autorización para la construcción de las instalaciones del gasoducto de transporte secundario de gas natural denominado «ARÉVALO-SANCHIDRIÁN», cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Arévalo, Espinosa de los Caballeros, Orbita, Gutierre-Muñoz, Adanero y Sanchidrián (Ávila) y Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia).

Segundo.– Reconocer la utilidad pública, en concreto, de las instalaciones de dicho gasoducto, autorizadas según el anterior epígrafe, a los efectos previstos en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de construcción de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la presente declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación durante la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones y el ejercicio de la servidumbre permanente de paso de los bienes y derechos

afectados, necesarios para el establecimiento y mantenimiento de las instalaciones, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

El reconocimiento de utilidad pública, evaluación de impacto ambiental y autorización de construcción de instalaciones se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.— La empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación al gasoducto denominado «ARÉVALO-SANCHIDRIÁN», cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.— Las instalaciones del gasoducto de transporte que se autorizan deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico presentado por la empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. en la Dirección General de Energía y Minas y lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por ORDEN FYM/170/2013, de 14 de marzo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 2 de abril de 2013).

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico, son las que se indican a continuación:

El gasoducto de transporte secundario de gas natural denominado «ARÉVALO-SANCHIDRIÁN», discurrirá por las provincias de Ávila y Segovia, tendrá su origen en la posición existente en el punto final del recorrido del gasoducto de transporte de gas natural «Medina del Campo-Arévalo», afectando a los términos municipales de: Arévalo, Martín Muñoz de la Dehesa, Espinosa de los Caballeros, Orbita, Gutierre Muñoz, Adanero y Sanchidrián.

La longitud estimada del gasoducto asciende a 25.185 m, de los cuales 21.035 discurren por la provincia de Ávila y 4.150 m por la provincia de Segovia. El gasoducto está diseñado para una presión máxima de operación de 59 bares. La tubería será de

acero API 5L, X42 y siendo su diámetro nominal de 12". El espesor de la tubería deberá adecuarse a lo previsto en las normas UNE-60.302, 60.305 y 60.309, debiéndose tener en cuenta a los efectos de determinación de dichos espesores los incrementos futuros esperados de los núcleos de población próximos al gasoducto.

Presupuesto: 6.150.161,22 euros.

Una estación de Regulación y Medida (APB/APA) situada en Sanchidrián tipo G-400.

Dos posiciones de seccionamiento y derivación, tipo D, una de ellas en Gutierrez-Muñoz, y la otra en Sanchidrián, esta última con trampa de rascadores.

Caudal Q = 10.000 m³ (N)/h.

El gasoducto irá equipado con sistema de protección catódica y sistema de telecomunicación y telecontrol.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a un metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento que incluirá una capa de polietileno de baja densidad. En las uniones soldadas de dichas tuberías se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al cien por cien.

Se realizará acometida eléctrica en media tensión y centro de transformación intemperie para suministro eléctrico a la posición P.04.05.04 en Sanchidrián. Se dejará preparada la instalación eléctrica en baja tensión en las dos posiciones de seccionamiento y derivación.

Tercera.– Afecciones a fincas privadas: La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta en el Anexo II.

Cuarta.– TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 36.786,52 €, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

El importe de la fianza es el resultado de sustraer del importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, la fianza constituida por la empresa en la fase procedimental anterior, autorización administrativa previa, que ascendía a 86.216,70 €.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Quinta.– Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos competentes afectados.

Sexta.– En la construcción y explotación de las instalaciones del gasoducto «ARÉVALO-SANCHIDRIÁN» deberán observarse los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico del gasoducto así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias, deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Las instalaciones auxiliares y complementarias del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Séptima.– El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de NUEVE meses, a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo podrá dar lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada.

Octava.– Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización del Órgano competente de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Novena.– Los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Ávila y Segovia y la Dirección General de Energía y Minas, podrán efectuar, durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.» deberá comunicar con la debida antelación a los citados Órganos las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Décima.– La empresa «TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Ávila y Segovia, y a la Dirección General de Energía y Minas, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.», en las normas y especificaciones que se han aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.
- b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizadas, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.
- c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Undécima.— Las actas de puesta en servicio se extenderá por los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Ávila y Segovia respectivamente, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas.

Duodécima.— Los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo correspondientes podrán extender, a solicitud del interesado, actas de puesta en servicio parciales, para determinadas partes del proyecto cuando el peticionario justifique la necesidad de su funcionamiento con anterioridad a la finalización del proyecto.

Decimotercera.— La Sociedad titular del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Ávila y Segovia y de la Dirección General de Energía y Minas, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir periódicamente a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo citados y a la Dirección General de Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, los datos y documentación que se determinen en las disposiciones que le sean de aplicación, sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto.

Decimocuarta.— La empresa titular del gasoducto deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización de construcción de instalaciones, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

Decimoquinta.— Las actividades llevadas a cabo mediante el gasoducto «ARÉVALO-SANCHIDRIÁN» estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto serán las que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia.

Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

Decimosexta.– La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización de construcción de instalaciones en el momento en el que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Decimoséptima.– Esta autorización de construcción de instalaciones se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia estatal, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Económica, Empresa y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 15 de mayo de 2013.

*El Director General
de Energía y Minas,*

Fdo.: RICARDO GONZÁLEZ MANTERO

ANEXO I**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS****PROYECTO: GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO ARÉVALO-SANCHIDRIÁN - PROVINCIA DE ÁVILA****TÉRMINO MUNICIPAL DE: ADANERO**

Abreviaturas utilizadas: SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-AD-1	Joaquín Álvarez Blázquez y Federica Muñico Pérez		121	1694	502	94	labor seco
AV-AD-2	Alejandro Marcial López González		83	2022	502	95	labor seco
AV-AD-3	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Unidad de Carreteras de Ávila		48	960	-	-	autovía A-6
AV-AD-4	Hermanos Sáez Álvarez		105	1657	502	93	labor seco
AV-AD-5	Carmen González Jiménez		0	38	502	92	labor regadío
AV-AD-6	Onofre de la Calle Sáez		135	1896	502	90	labor seco
AV-AD-7	Gonzalo y Daniel Guillén Toledano		69	966	502	87	labor seco
AV-AD-8	Emilio Hernández Sáez		43	479	502	p	labor seco
AV-AD-9	Joaquín Álvarez Blázquez		35	571	502	5008	labor seco
AV-AD-10	José Gómez López y Damiana Jimeno Martín		177	2577	502	85	labor seco
AV-AD-11	Ayuntamiento de Adanero		7	98	-	-	camino
AV-AD-12	Fernando Rivero Pérez		215	3027	502	10077	labor seco
AV-AD-13	Isabel González Gallego		66	924	502	76	labor seco
AV-AD-14	Hermanos Lumbreras Luengo		224	3136	502	72	labor seco
AV-AD-15	Gerardo Martín Pajares y Maximina Maroto Mañas		153	2141	502	67	labor seco
AV-AD-16	Raquel Otero de la Calle		83	1121	502	66	labor seco
AV-AD-17	Ayuntamiento de Adanero		79	1418	502	5004	árboles ribera, prado
AV-AD-17/1	Confederación Hidrográfica del Duero		3	42	-	-	arroyo
AV-AD-18	Sebastián Gil Martín		219	3189	502	57	labor seco
AV-AD-19	Agrisis, S.L.		125	1949	502	58	labor seco
AV-AD-20	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Unidad de Carreteras de Ávila		30	600	-	-	carretera N-403
AV-AD-21	Ayuntamiento de Adanero		13	260	-	-	camino
AV-AD-22	María Socorro Martín Martín y Aureliano Martín Torrecilla		140	2191	513	10758	labor seco
AV-AD-23	Benita Martín Martín		137	1918	513	20758	labor seco



Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-AD-24	Luis Borreguero González y Juana González Luengo		255	3609	513	759	labor seco
AV-AD-25	Ana María Gómez Rodríguez y Francisco Martín Labajos		133	1873	513	762	labor seco
AV-AD-26	Ana María Gómez Rodríguez y Francisco Martín Labajos		91	1276	513	763	labor seco
AV-AD-27	Nilasa, S.A.		528	7326	513	766	labor seco
AV-AD-28	Ayuntamiento de Adanero		5	66	-	-	camino
AV-AD-29	Facilísimo Mañas Zurdo y M ^a Pilar González Feijoo		288	4033	513	767	labor seco
AV-AD-30	Pablo Martín Gil		72	1018	513	771	labor seco
AV-AD-31	Ayuntamiento de Adanero		6	84	-	-	camino
AV-AD-32	Miguel Martí Mata y Aurea Torrecilla Fernández		179	2513	513	785	labor seco
AV-AD-33	Francisco Ortega Martín		261	3654	513	786	labor seco
AV-AD-34	Ayuntamiento de Adanero		4	56	-	-	camino
AV-AD-35	José Antonio Rodríguez Maroto		110	1528	513	20803	labor seco
AV-AD-36	Francisco Martín Labajos		129	1048	513	805	labor seco
AV-AD-37	Hermanos Velasco Esteban María Begoña y Luis Javier Martínez Velasco		184	3396	513	806	labor seco
AV-AD-38	Ayuntamiento de Adanero		4	55	-	-	camino
AV-AD-39	Ludolfo Martín Torrecilla		19	162	513	817	labor seco
AV-AD-40	Moisés Sáez Martín		124	1736	513	815	labor seco
AV-AD-41	Socorro Sáez Martín		106	1703	513	814	labor seco
AV-AD-42	Ayuntamiento de Adanero		7	102	-	-	camino
AV-AD-43	Ayuntamiento de Adanero		19	380	511	5003	pradera
AV-AD-44	María Rosario Martín Artiaga		137	1445	511	10638	labor regadío
AV-AD-45	Socorro Martín Martín y Aureliano Martín Torrecilla		50	975	511	639	labor seco
AV-AD-46	Hermanos Velasco Esteban María Begoña y Luis Javier Martínez Velasco		97	1358	511	640	labor seco
AV-AD-47	Herminio Mañas Zurdo y Josefina Basulto Manso		138	1934	511	641	labor seco
AV-AD-48	Daniel Jesús y Hermanos Sáez Álvarez		198	2772	511	643	labor seco
AV-AD-49	Julián Gil Martín		66	922	511	644	labor seco
AV-AD-50	Cruz Labajos Portela y Luis Miguel Labajos Portela		107	1616	511	646	labor regadío
AV-AD-51	Ayuntamiento de Adanero		8	112	-	-	camino
AV-AD-52	Doroteo Maroto Maroto		44	724	511	629	labor seco
AV-AD-53	Domingo Torrecilla Villaverde y Fernanda Perrino Rosales		70	980	511	628	labor seco
AV-AD-54	Francisco Martín Labajos		137	1918	511	627	labor seco
AV-AD-55	Socorro Sáez Martín		113	1582	511	624	labor seco



Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-AD-56	Nilasa, S.A.		178	2631	511	623	labor secoano
AV-AD-57	Luis Miguel Labajos Portela y Cruz Labajos Portela		21	429	511	40622	labor secoano
AV-AD-58	Cruz Labajos Mañas		136	1338	511	30622	labor secoano
AV-AD-59	Hermanos Cruz Labajos Portela		73	1022	511	20622	labor secoano
AV-AD-60	María Carmen Crespo Labajos		48	676	511	10622	labor secoano
AV-AD-61	Cruz Labajos Mañas y Sofía Nelía Portela Almarza		217	3347	511	620	labor secoano
AV-AD-62	Confederación Hidrográfica del Duero		4	80	-	-	arroyo
AV-AD-63	Ayuntamiento de Adanero		4	82	-	-	camino
AV-AD-64	Alfonso Martín Gil Felipe Martín Ramos		210	3057	509	539	labor secoano
AV-AD-65	Herederos Fernando Llorente Martín		155	2085	509	20538	labor secoano
AV-AD-66	Herederos de Pedro Luengo Martín Nilasa, S.A.		7	60	509	10538	labor secoano

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ARÉVALO

Abreviaturas utilizadas: SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-AR-1	Jesús Valero Martín		205	2802	1	5050	Pinar
AV-AR-2	José Luis Ramiro González		118	1734	1	5049	Pinar
AV-AR-2/1	Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias		18	271	-	-	Cañada Real Leonesa
AV-AR-3	Junta de Castilla y León. Servicios Centrales		39	473	1	205	labor secoano
AV-AR-4	M.ª Angustias Alonso Martín y Julio Minguela Rojero		213	3058	1	206	Labor secoano, chopera
AV-AR-5	Ayuntamiento de Arévalo		3	43	-	-	camino
AV-AR-6	Eduardo Vara Valero		54	983	1	5012	Pinar
AV-AR-7	Confederación Hidrográfica del Duero		13	257	-	-	Río Adaja
AV-AR-8	Eulogio Bernardo Verdugo		70	1347	1	5110	Pinar
AV-AR-9	Ayuntamiento de Arévalo		3	37	-	-	camino
AV-AR-10	María Delgado Gómez		35	504	1	193	labor secoano
AV-AR-11	M.ª Angustias Alonso Martín		16	224	1	5106	Pastos
AV-AR-12	Confederación Hidrográfica del Duero		14	179	-	-	Río
AV-AR-13	M.ª Angustias Alonso Martín		23	328	1	5107	labor secoano



Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-AR-14	Mª Angustias Alonso Martín Herederos de Juan José Alonso Martín		259	3750	1	194	labor secoano
AV-AR-15V	Anselmo Serrano Martín		375	5442	9	152	labor regadío
AV-AR-21V	Ayuntamiento de Arévalo		456	6119	9	10151	pradera
AV-AR-21/1V	Confederación Hidrográfica del Duero		9	126	9	9024	arroyo
AV-AR-21/2V	Teófila Muñoz Rueda		3	230	9	155	labor secoano
AV-AR-21/3V	Ayuntamiento de Arévalo		3	42	9	9026	camino
AV-AR-22	Confederación Hidrográfica del Duero		5	64	-	-	arroyo
AV-AR-23	Carmen Rueda Valero Teófila Muñoz Rueda		115	1816	9	156	Labor regadío y secoano
AV-AR-24	Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Carreteras		15	304	-	-	carretera CL- 605
AV-AR-25	JCYL Delegación Territorial		127	1982	9	10123	Pastos
AV-AR-26	Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias		10	145	-	-	Cañada Real Coruñesa
AV-AR-27	JCYL Delegación Territorial		19	259	9	30123	pastos
AV-AR-28	Felisa Herranz Juárez Eugenio Muñoz Jiménez		466	6493	9	10122	Labor regadío y secoano, pinar
AV-AR-29	Confederación Hidrográfica del Duero		6	73	-	-	arroyo
AV-AR-30	Herederos de Juana García Yagüe		121	1685	9	10103	Labor regadío y secoano
AV-AR-31	Ayuntamiento de Arévalo		4	65	-	-	camino
AV-AR-32	Alberto García Garrido Laura García Garrido Mª Angustias García Garrido		202	2827	9	20103	labor secoano
AV-AR-33	María del Pilar del Río		302	4202	9	83	labor secoano
AV-AR-34	Ayuntamiento de Arévalo		4	54	-	-	camino
AV-AR-35	Roberto Sampedro López		70	983	9	82	Labor regadío y secoano
AV-AR-36	Isidoro Carrero Muñoz Mª Angustias Matilla Carrero y otros		469	6568	9	10079	Labor regadío y secoano
AV-AR-36/1	Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias		8	114	-	-	Cordel de Salamanca
AV-AR-37	Ayuntamiento de Arévalo		4	53	-	-	camino
AV-AR-38	Isidoro Carrero Muñoz Mª Angustias Matilla Carrero y otros		16	167	9	20079	labor secoano
AV-AR-39	Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias		8	114	-	-	Cordel de Toledo
AV-AR-40	Juan Bragado García		31	483	9	148	labor secoano
AV-AR-41	Hros Fausto Labajos Flandes		159	2229	9	149	Labor regadío y secoano

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

Abreviaturas utilizadas: SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-EC-1	Juan Labajos Hebrero		111	1554	10	10632	labor secoano
AV-EC-2	Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros		4	59	-	-	camino
AV-EC-3	Vicente Sanchidrián Bartolomé		262	3650	10	5022	pinar
AV-EC-4	Herederos Bárbara Domínguez González		131	1836	10	623	labor secoano
AV-EC-5	Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros		8	114	-	-	camino
AV-EC-6	Pablo Manuel Gutiérrez Gil		24	289	10	618	labor regadío
AV-EC-7	Pablo Manuel Gutiérrez Gil		35	497	10	617	labor secoano
AV-EC-8	Jaime Cuenca Bermúdez y Esperanza García Izquierdo		53	742	10	616	labor secoano
AV-EC-9	José Luis Roldan Otero y M ^a Isabel López Martín		286	4031	10	615	Labor regadío y secoano
AV-EC-10	M. Carmen Sáez Rueda		108	1459	10	614	Labor regadío y secoano
AV-EC-11	Miguel Hernández Hidalgo		381	5277	10	613	Labor regadío y secoano
AV-EC-12	Justo Maroto Sacristán y Patricia Nieto Rogero Faustino Maroto Sacristán y M. ^a Belén Soto López		1198	2764	10	20611	labor secoano
AV-EC-13	Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros		9	126	-	-	camino
AV-EC-14	Justo Maroto Sacristán y Patricia Nieto Rogero Faustino Maroto Sacristán y M. ^a Belén Soto López		518	7460	3	381	labor regadío
AV-EC-15	Justo Maroto Sacristán		56	544	3	5060	labor secoano
AV-EC-16	Abundio Cuenca Olmedo		0	38	3	5061	labor regadío
AV-EC-17	Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros		18	251	-	-	camino
AV-EC-18	Evelio Valverde Merinero		55	625	2	380	labor secoano
AV-EC-19	Abundio Cuenca Olmedo		213	3034	2	369	labor regadío
AV-EC-20	Abundio Cuenca Olmedo		113	1586	2	368	labor regadío
AV-EC-21	Candelas Bartolomé Adanero		72	1008	2	366	labor secoano
AV-EC-22	Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros		6	84	-	-	camino
AV-EC-23	Francisco García Rojo y M. ^a Teresa Sanz Herranz		21	283	2	365	labor regadío
AV-EC-24	Valeriana Rueda Rueda		245	3432	5	471	labor secoano
AV-EC-25	Melchor Sáez Rueda		125	1750	5	472	labor secoano
AV-EC-26	Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros		6	88	-	-	camino
AV-EC-27	Valeriana Rueda Rueda e hijos		107	1482	5	435	labor secoano
AV-EC-28	Confederación Hidrográfica del Duero		5	63	-	-	arroyo
AV-EC-29	Fundación Hospital San Miguel Arcángel		222	3108	5	450	labor regadío
AV-EC-30	Melchor Sáez Rueda		91	1325	5	449	labor regadío
AV-EC-31	Melchor Sáez Rueda		55	772	5	448	labor secoano
AV-EC-32	Ramón García Martínez Tejada		109	1533	5	447	labor secoano
AV-EC-33	Donatila Domínguez García		83	1084	5	446	labor secoano
AV-EC-34	Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros		10	1372	-	-	camino

TÉRMINO MUNICIPAL DE: GUTIERRE-MUÑOZ

Abreviaturas utilizadas: SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-GM-1	Eusebio Sanz López Arcadio	0	157	2104	1	5142	labor secoano
AV-GM-2	Justa Gallego González	0	19	268	1	5141	labor secoano
AV-GM-3	Ursicina Vázquez Echevarría	0	6	115	1	27	labor secoano
AV-GM-4	Isabel González Gallego	0	7	149	1	28	labor secoano
AV-GM-5	Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz	0	8	112	-	-	camino
AV-GM-6	Esperanza Álvarez Sáez	0	658	9136	1	42	labor secoano
AV-GM-7	Juan Andrés Sanz González	0	24	467	1	10041	labor secoano
AV-GM-7LE	Juan Andrés Sanz González	4	22	88	1	10041	labor secoano
AV-GM-8	Luis Sanz González	0	13	252	1	20041	labor secoano
AV-GM-8LE	Luis Sanz González	0	23	92	1	20041	labor secoano
AV-GM-9LE	Luis Sanz González	4	24	96	1	40	labor secoano
AV-GM-10	Diputación Provincial de Ávila. Servicio de Carreteras	0	9	126	-	-	carretera AV-P-128
AV-GM-10LE	Diputación Provincial de Ávila. Servicio de Carreteras	0	9	18	-	-	carretera AV-P-128
AV-GM-11	Pilar Sáez Redondo	0	230	3393	1	50	labor secoano
AV-GM-11LE	Pilar Sáez Redondo	12	227	912	1	50	labor secoano
AV-GM-12	Joaquín Álvarez Blázquez	0	20	332	1	48	labor secoano
AV-GM-12LE	Joaquín Álvarez Blázquez	0	44	176	1	48	labor secoano
AV-GM-13	Isabel González Gallego	0	141	1984	1	54	labor secoano
AV-GM-13LE	Isabel González Gallego	8	161	642	1	54	labor secoano
AV-GM-13PO	Isabel González Gallego	2756	0	0	1	54	labor secoano
AV-GM-15	Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias	0	9	126	-	-	Colada de la Dehesa
AV-GM-16	Ramón Rivero de Juan	0	106	1560	1	105	labor secoano
AV-GM-17	Joaquín Álvarez Blázquez y Federica Muñico Pérez	0	154	2055	1	106	labor secoano
AV-GM-18	Agrisis, S.L.	0	287	4245	1	108	labor secoano
AV-GM-19	Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias	0	14	282	-	-	Cañada Real Coruñesa
AV-GM-19BIS	Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz	0	14	282	-	-	camino
AV-GM-20	Luis Borreguero González y M.ª Cruz Casado Bello	0	159	2435	1	133	labor secoano
AV-GM-21	Jaime Sanz Sáez	0	268	3590	1	131	labor secoano
AV-GM-22	Felipe Marcial López Gallego	0	29	407	1	5261	labor secoano
AV-GM-23	Marcela Cruz Martín Bartolomé	0	30	557	1	130	labor secoano
AV-GM-24	Agustín López Martín	0	118	1652	1	129	labor secoano
AV-GM-25	Joaquín Álvarez Blázquez y Federica Muñico Pérez	0	94	1316	1	128	labor secoano

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ORBITA

Abreviaturas utilizadas: SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-OR-1	Alicia García García Visitación García García		104	1519	3	98	labor secoano
AV-OR-2	Modesta González Cuenca		49	686	3	97	labor secoano
AV-OR-3	Eduardo Pérez Rivero		131	1832	3	96	labor secoano
AV-OR-4	Florencia Pérez Rivero		90	1213	3	94	labor secoano
AV-OR-5	Confederación Hidrográfica del Duero		3	42	-	-	arroyo
AV-OR-6	Agrícola las Erillas SL		40	639	1	40	labor secoano
AV-OR-7	Gloria García García		162	2348	1	39	labor secoano
AV-OR-8	Justa Domínguez García		89	1161	1	37	labor secoano
AV-OR-9	Herederos de Mariano Álvarez García		256	3520	1	36	labor secoano
AV-OR-10	Ayuntamiento de Orbita		9	132	-	-	camino
AV-OR-11	Óscar Domínguez González		65	1011	4	129	labor secoano
AV-OR-12	Óscar Domínguez González		208	2986	4	128	labor secoano
AV-OR-13	Vicente Cabrero Rojo y M ^a Cristina Mañoso Arribas		79	995	4	127	labor secoano
AV-OR-14	Confederación Hidrográfica del Duero		4	50	-	-	arroyo
AV-OR-15	Paloma García Rueda y Cristeta Rueda Álvarez		131	1839	4	123	labor secoano
AV-OR-16	Ramón Rivero de Juan		21	349	4	122	labor secoano
AV-OR-17	Agrisis, S.L. Luis Borreguero González y M. ^a Cruz Casado Bello		78	1092	4	121	labor secoano
AV-OR-18	Nemesio López González y Petra Pérez Rivero		25	242	4	120	labor secoano
AV-OR-19	Isabel González Gallego		0	22	4	119	labor secoano
AV-OR-20	Ayuntamiento de Orbita		9	135	-	-	camino
AV-OR-21	Joaquín Álvarez Blázquez y Federica Muñico Pérez		15	304	4	154	labor secoano
AV-OR-22	Ciriaco Sáez Gallego		18	248	4	153	labor secoano
AV-OR-23	Amalia Magdalena Sanz González		29	416	4	152	labor secoano



TÉRMINO MUNICIPAL DE: SANCHIDRIÁN

Abreviaturas utilizadas: SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-SC-1	Herederos Fernando Llorente Martín		70	1081	7	444	labor secoano
AV-SC-2	Confederación Hidrográfica del Duero		5	104	-	-	arroyo
AV-SC-3	Jose Luis Martínez López		147	2198	7	445	labor secoano
AV-SC-4	Hermanos Rogero Baro		7	180	7	446	labor secoano
AV-SC-5	Ayuntamiento de Sanchidrián		9	180	-	-	camino
AV-SC-6	Casimiro Llorente Muñoz y Manuela Gutiérrez Regidor		354	5019	7	458	labor secoano
AV-SC-7	Ayuntamiento de Sanchidrián		4	56	-	-	camino
AV-SC-8	Antonio González Álvaro y Julia Sáez Martín		97	1358	7	456	labor secoano
AV-SC-9	Petra Sonsoles Jimeno Martín y Arsenio Jimeno Mayoral		80	1120	7	10455	labor secoano
AV-SC-10	Óscar López Jimeno y M.ª Dolores Vázquez Vázquez		69	966	7	20455	labor secoano
AV-SC-11	Óscar López Jimeno y M.ª Dolores Vázquez Vázquez		85	1190	7	40455	labor secoano
AV-SC-12	Confederación Hidrográfica del Duero		4	49	-	-	arroyo
AV-SC-13	Óscar López Jimeno y M.ª Dolores Vázquez Vázquez		63	915	7	454	labor secoano
AV-SC-14	Confederación Hidrográfica del Duero		3	45	-	-	arroyo
AV-SC-15	Óscar López Jimeno		124	2021	7	475	labor secoano
AV-SC-16	Herederos de Ernesto Muñoz Pajares y Pilar Jiménez Muñoz		21	175	7	468	labor secoano
AV-SC-17	Anunciación Clara Jimeno Gutiérrez		179	2334	7	469	labor secoano
AV-SC-18	Confederación Hidrográfica del Duero		2	29	-	-	arroyo
AV-SC-19	Ramón Rivero Juan		175	2552	7	473	labor secoano
AV-SC-20	Juan Antonio Rivero Villaverde y Mercedes Gozález Manzano		73	885	7	471	labor secoano
AV-SC-21	Juan Antonio Rivero Villaverde y Mercedes González Manzano		124	1920	7	472	labor secoano
AV-SC-22	Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias		8	162	-	-	Calzada Ávila - Béjar
AV-SC-23	Herederos de Felipa Fernández Villaverde Julio Sastre Fernández Pilar Sastre Fernández		112	1654	7	487	labor secoano
AV-SC-24	Antonio González Álvaro y Julia Sáez Martín		32	448	7	10486	labor secoano
AV-SC-25	Julio Regidor González		87	1218	7	20486	labor secoano
AV-SC-26	Arsenio Jimeno Martín y M.ª Isabel Antonia Jimeno Herrero		88	1232	7	30486	labor secoano
AV-SC-27	Antonio González Álvaro y Julia Sáez Martín		86	976	7	40486	labor secoano
AV-SC-28	Confederación Hidrográfica del Duero		5	106	-	-	arroyo



Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
AV-SC-29	Juan Miguel Jimeno López		38	606	7	10294	labor secoano
AV-SC-29PC	Juan Miguel Jimeno López	0	82	353	7	10294	labor secoano
AV-SC-29PO	Juan Miguel Jimeno López	2558	0	0	7	10294	labor secoano
AV-SC-30LE	Milagros López Gutiérrez	4	76	304	7	496	labor secoano
AV-SC-31LE	Ayuntamiento de Sanchidrián		73	292	-	-	camino
AV-SC-32LE	Julia Sáez Martín	12	257	1028	7	492	labor secoano
AV-SC-33LE	Confederación Hidrográfica del Duero		8	32	-	-	arroyo
AV-SC-34LE	Anunciación Clara Jimeno Gutiérrez		24	93	7	490	labor secoano
AV-SC-35LE	Bonifacio García Trabanca y Esperanza Jiménez Muñoz		6	20	7	284	labor secoano
AV-SC-36LE	Honorina Jimeno Mayoral	4	61	244	7	285	labor secoano
AV-SC-37LE	José Juan de Dios Sánchez Sáez Antonio Sáez Martín	4	108	424	7	10293	labor secoano
AV-SC-38LE	Ayuntamiento de Sanchidrián		5	20	-	-	camino

TÉRMINO MUNICIPAL DE: MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA

Abreviaturas utilizadas: SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
SG-MM-1	Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Carreteras		26	510	-	-	Carretera SG-413
SG-MM-2	Jesús Valero Martín y M. ^a Rosario Arroyo Rio		72	1438	1	122	labor secoano
SG-MM-3	Confederación Hidrográfica del Duero		19	396	-	-	Arroyo Carias
SG-MM-4	Marcela Ibáñez García Velasco Henriette Ana López Doriga Fletcher		282	4018	1	121	labor secoano
SG-MM-5	Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		8	120	-	-	camino
SG-MM-6	Pedro Rueda Herranz y Amelia Callejo Jiménez		34	537	1	100	labor secoano
SG-MM-7	Vicente Casado Martín y M. ^a Cayetana Fernández Sáez Luisa Casado Fernández		52	721	1	101	labor secoano
SG-MM-8	Herederos de Aurelio Sáez Cabo y Martina García Jiménez		330	4606	1	102	labor secoano
SG-MM-9	Herederos de Domiciano Echevarría Martín y Juana Gallego Gallego		193	2696	1	104	labor secoano
SG-MM-10	Teófilo González Hernández y Julia Valero Martín		178	2258	1	106	labor regadío
SG-MM-11	María del Carmen Rueda Sanz		106	1813	1	93	labor regadío
SG-MM-12	Confederación Hidrográfica del Duero		13	202	-	-	arroyo
SG-MM-13	Juan Jesús Molpeceres González Jesús Molpeceres Galindo y Romna González Hernández		177	2347	1	107	labor secoano
SG-MM-14	Florencio Martín Fernández y María Ángeles Martín Rueda		195	2728	1	91	labor secoano
SG-MM-15	Capellanía de Catalina Holgado		122	1705	1	90	labor secoano



Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
SG-MM-16	Juan Carlos González Casado y Antonia González García Antonio González Casado		91	1273	1	89	labor seco
SG-MM-17	Victoria Martín Herrero		36	509	1	88	labor seco
SG-MM-18	Herederos de M. Cristina Pérez Martín		138	1854	1	87	labor seco
SG-MM-19	Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		11	157	-	-	camino
SG-MM-20	Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		25	319	1	5027	Pastos
SG-MM-21	Juan González Hernández y Braulia Casado Martín		0	92	1	74	labor seco
SG-MM-22	Vicente Casado Martín y M.ª Cayetana Fernández		144	1980	1	75	labor seco
SG-MM-23	Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		3	39	-	-	camino
SG-MM-24	Juan González Hernández y Braulia Casado Martín		127	1783	1	22	labor regadío
SG-MM-25	Teófilo González Hernández y Julia Valero Martín		159	2217	1	10022	labor regadío
SG-MM-26	Mónica Vaquero Rueda José Luis Martín Rueda y Asunción López Gutiérrez Manuel López Muñoz e Inmaculada Rodríguez Alfayete Carlos López Muñoz y Mónica González Rubio		250	3504	1	10018	labor seco
SG-MM-27	Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		4	50	-	-	camino
SG-MM-28	Eduardo González Valero		55	759	1	5006	labor seco
SG-MM-29	Pedro Luis González Valero Eduardo González Valero Teófilo González Valero Rubén González Valero		51	761	1	16	labor seco
SG-MM-30	Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		5	73	-	-	camino
SG-MM-31	Solar Sol de Arévalo, S.L.U.		138	1922	1	15	labor seco
SG-MM-32	Confederación Hidrográfica del Duero		8	105	-	-	arroyo
SG-MM-33	Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		22	373	1	5007	Cañada de la Culebra
SG-MM-34	Mesa Forestal SA		19	361	1	10014	labor seco
SG-MM-35	Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Carreteras		12	237	-	-	carretera SG-411
SG-MM-36	Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		127	2088	1	5077	Cañada del Cañazo
SG-MM-36/1V	Luis Martín Hernández		60	752	1	385	labor seco
SG-MM-36/2V	José Molpeceres Gómez y Lourdes Gutiérrez Muñoz		189	2566	1	386	labor seco
SG-MM-36/3V	Fortunato Mesa Hernández		0	4	1	5351	pastos
SG-MM-37	Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		69	915	1	375	labor seco
SG-MM-38	Alberto Martín Matesanz		87	1344	1	376	labor seco
SG-MM-39	Herederos Antonio Rueda Valero y Zanita Bermejo Bermejo		96	1241	1	374	Labor regadío y seco
SG-MM-40	Telesforo Hernández Pérez y María Soledad Prada Mendaña		0	10	1	383	labor seco
SG-MM-41V	María Luz Martín Martín		203	3007	1	10384	labor seco
SG-MM-43V	Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa		4	56	1	9065	camino

ANEXO II

Afecciones a fincas privadas: La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

Uno: Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los instalaciones fijas en superficie.

Dos: Para las canalizaciones de gas:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- 1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.
- 2.- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- 3.- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Limitación al dominio consistente en la prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres: Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno

donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación, más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- 1.- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros y a plantar árboles o arbustos, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.
 - 2.- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- B) Limitación al dominio consistente en la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.
- C) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro: Para las líneas eléctricas de media tensión:

- A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 metros a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:
- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.
- B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes de tendido.
 - Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.
- C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada línea en los planos parcelarios, para la realización de las obras necesarias.